



ACTA Nº 1

En Sevilla, siendo las 11'00 horas del día 31 de agosto de 2.020, se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Remo:

D. José Antonio Aguilar Palacios	(Presidente)
D. Jesús Prieto García	(Secretario)
D. Rafael Otero Pineda	(Vocal)

Constituyendo el objeto de la reunión el examen de las reclamaciones presentadas contra el censo electoral provisional publicado junto a la convocatoria de elecciones, y con carácter previo al dictado de la resolución que proceda, se adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Requerir a la Secretaría General de la Federación Andaluza de Remo para que, en relación con la impugnación efectuada por D. Daniel Gutiérrez Praena, **emita certificación (y/o informe, en su caso)** comprensiva de los siguientes aspectos:

- Respecto de los **clubes** Piragüismo Ghost, Piragüismo Cazafantasmas, Piragüismo Las Parientas, Piragüismo Las Santas, Piragüismo Casper, Piragüismo La Pasarela, Piragüismo Bami, Piragüismo Ballavista, Piragüismo Torneo, Piragüismo Tomares, Carnuflos, Le Plaisir de Ramer, Timonel, Sport River, Remo y Piragüismo Hispalense, Veteranos de Remo, Halterofilia La Forja, Remo La Cala del Moral, Remo Torremolinos, Remo La Araña, IES El Palo, Remo y Pala Pedregalejo, Remo Barbate, Marítimo de Huelva, y Náutico Punta Umbría.

1º Si los clubes relacionados figuran inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y si así consta documentalmente en la Federación Andaluza de Remo.

2º Si los clubes relacionados han estado afiliados a la Federación Andaluza de Remo en la temporada 2018/2019 y si lo estaban a la fecha de convocatoria del proceso electoral (11.07.2020).

3º Si los clubes relacionados han estado afiliados a la Federación Española de Remo en la temporada 2018/2019 y si lo estaban a la fecha de convocatoria del proceso electoral (11.07.2020).



4º Si los clubes relacionados han participado en competiciones o actividades oficiales de la Federación Andaluza de Remo o de la Federación Española de Remo durante la temporada anterior a la de la convocatoria del proceso electoral.

5º Si los clubes relacionados se encuentran al corriente de pago de la cuota de la licencia vigente en la Federación Andaluza de Remo.

6º Si los clubes relacionados se encuentran al corriente de pago de la cuota de homologación de licencia vigente en la Federación Española de Remo.

- Respecto de los **técnicos** Alfredo Girón, Raimundo Piera, Marina Sierra, Joaquín Pabón, Noé Guzmán, Juan Luis Aguirre, Salvador Navarro, Fernando Gómez, Fernando Delgado, Juan Manuel Morillo, José Antonio Parra, Enrique García, Ricardo Domínguez, Marcelo García, Sergio Paredes, y Sergio Pérez.

1º Si los técnicos relacionados han estado afiliados a la Federación Andaluza de Remo y, en su caso, a la Federación Española de Remo, durante la temporada deportiva 2018/2019 y a la fecha de convocatoria del proceso electoral (11.07.2020).

2º Si los técnicos relacionados han participado en actividades y competiciones deportivas oficiales de la Federación Andaluza de Remo o de la Federación Española de Remo, en la temporada anterior a la de la convocatoria del proceso electoral.

3º Si los técnicos relacionados se encuentran al corriente de pago de la cuota de licencia vigente en la Federación Andaluza de Remo.

4º Si los técnicos relacionados se encuentran al corriente de pago de la cuota de licencia vigente en la Federación Española de Remo.

2º.- Requerir a la Secretaría General de la Federación Andaluza de Remo para que, en relación con la impugnación efectuada por D. José Luis Aguinaga Sáinz, **emita certificación (y/o informe, en su caso)** comprensiva de los siguientes aspectos:

1º Si ha estado afiliado como deportista a la Federación Andaluza de Remo y, en su caso, a la Federación Española de Remo, durante la temporada deportiva 2018/2019 y a la fecha de convocatoria del proceso electoral (11.07.2020).

2º Si ha participado en actividades y competiciones deportivas oficiales de la Federación Andaluza de Remo o de la Federación Española de Remo, en la temporada anterior a la de la convocatoria del proceso electoral.



Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General de la FAR para su cumplimiento y con su resultado se acordará lo procedente.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento Electoral, procédase a publicar la presente Acta en la página web de la Federación así como en la sede de ésta y remítase copia a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía

El presente Acuerdo no agota la vía federativa por tratarse de un acto de trámite, al no imposibilitar la continuación del procedimiento, ni decidir directa o indirectamente el fondo del asunto, por lo que contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición contra tal Acuerdo pueda hacerse valer por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 12'30 horas.

Sevilla, 31 de agosto de 2.020.

LA COMISION ELECTORAL